JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACION DE LA ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0560 DE 2026

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA INCISO 2º DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2°, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, elaboro los respectivos estudios previos y del sector.

Que las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual con la observancia del inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que *señala "un contrato no podrá adicionarse en mas del cincuenta por ciento 50%",* y de conformidad con el artículo 14, inciso primero de la misma ley, podrán introducir a los contratos, ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Que tal y como se desprende de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Municipio de Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el **Contrato N°0560 de 2026**, ya que dado el caso y no se realice esta adicción y prorroga, no podría dar continuidad a las actividades de apoyo a la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, las cuales se venían desarrollando en cumplimiento del objeto contractual del contrato **N°0560 de 2026**, esto podría generar para el Municipio de Bello incalculables pérdidas, ya que muchas de las actividades de esta dependencia se verían afectadas causando retrasos. en el curso normal de los procesos.

Que el Municipio de Bello mediante los estudios previos del contrato inicial, **N° 0560 DE 2026** dio a conocer las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la suscripción del contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO "ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS"

.

Contrato que en la actualidad se encuentra en ejecución con un plazo inicial de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, el día 2 de febrero de 2026, cuya fecha de terminación es el día 1 de junio de 2026, por un valor inicial de **DIEZ Y SEIS MILLONES DE OCHOCIENTOS MIL PESOS M/I ($16.800.000).**

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

El Municipio de Bello con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Que como se anotó anteriormente el **Contrato 0560 de 2026**, fue suscrito por un periodo inicial de **Ciento veinte (120) días** , pero debido a que sus actividades son continuas y en pro del desarrollo de los procesos y proyectos del Plan de Desarrollo vigente, se requiere adicionar y prorrogar este contrato, para darle continuidad a una serie de actividades que en principio apuntan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, pero, que como ya se anotó, el fin de la contratación pública es buscar el cumplimiento de los fines estatales y estos solo se pueden medir en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Que el Municipio de Bello como entidad pública tiene la obligación de recaudar rentas y caudales públicos mediante la aplicación del procedimiento de cobro coactivo administrativo contenido en el Estatuto Tributario Nacional y el Manual de Cartera Interno.

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo es una herramienta con la que cuenta las entidades públicas, para fortalecer y sanear sus finanzas con sus recursos propios sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, con la finalidad de lograr un recaudo eficiente de su cartera pública.

En esa medida en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo, se requiere agilizar la marcha de los procedimientos de cobro coactivo como facultad otorgada por la Ley 1066 de 2006, especialmente en su Artículo 5 inciso primero, al disponer: "las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"

Que desde el año 2017, la Secretaria de Recaudos y Pagos, a través de la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, ejerce la función de cobro coactivo administrativo de las multas de tránsito determinadas por las autoridades competentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, recibiendo de la Secretaria de Movilidad, una cartera morosa de multas de tránsito voluminosa que han sido impuestas desde los años 2008, y que implican para la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, resolver un gran volumen de PQRS relativas a solicitudes de prescripción, que han ocasionado un colapso en la oportunidad de la respuesta de la petición a partir de los últimos meses del año 2024 y durante todo el año 2025.

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, resolver un gran volumen de PQRS relativas a solicitudes a la devolución y aplicación de títulos, donde se precisa la intervención de un profesional en administración de empresas, que consolide, instruya y promueva los distintos trámites en relación con los títulos de depósito judicial producto de las medidas cautelares decretadas y practicadas respectivamente por los entes financieros.

Así mismo, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, adelanta un gran volumen de procesos de cobro coactivo por multas de tránsito impuestas por las autoridades competentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, entre los años 2017 al 2025, lo que requiere de la intervención de un profesional en la administración de empresas, que una vez remitido el título de depósito judicial, procede a elaborar un consolidados actualizado de los débitos con ocasión de los embargos, así como proseguir con su depuración cuando se constata su aplicación de oficio o petición de parte o devolución al deudor moroso, igualmente, el contratista con este perfil deberá otorgar asesoría al usuario sobre los diferentes requisitos para la aplicación, devolución total o parcial de los aludido títulos, así como proceder en conjunto con la Dirección Administrativos de Pagos para su respectivo gestión, corroborando el reembolso al usuario dentro de la oportunidad normativa en el evento de las devoluciones o la aplicación correctamente asentada en recibo de caja municipal.

Durante los meses de enero a diciembre del año 2025, la Dirección Administrativa ha resuelto un cuantioso volumen de solicitud de aplicación y devolución de títulos de depósito judicial, en igual sentido, producto del giro ordinario misional del cobro coactivo de multas de tránsito, se decretaron y practicaron medida cautelares que suponen nuevo títulos que deberán clasificarse, consolidarse y proceder a absolver las solicitudes de los ciudadanos de cara al procedimiento y tramitar la pertinente aplicación de parte o de oficio, o efectuar su devolución.

Que dada esa magnitud de acreencias o deudas a favor del Municipio de Bello las cuales se encuentran determinadas en títulos ejecutivos que contienen obligaciones de manera clara, expresa y exigible, como consecuencia de la poca conciencia tributaria y la cultura del no pago de los contribuyentes respecto a los tributos a su cargo, se requiere continuar fortaleciendo por esta Administración Municipal las acciones de cobro coactivo por multas de tránsito, que se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Acción y la priorización de los proyectos que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la ley se extendieron para su ejecución en la vigencia 2026.

Situación que obligan a esta administración a priorizar los recursos para la adición y prórroga de los contratos del personal profesional, técnico y operativo para el proceso de cobro coactivo por multas de tránsito, seguimiento a convenios , respuestas a PQRS y tutelas, con el fin de fortalecer e incrementar los ingresos y poder cumplir y /o superar las metas del Plan de Desarrollo para la vigencia 2026 y así disminuir la brecha fiscal existente.

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos No. 202004000407 del 6 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello"* y No. 202004000408, del 6 de agosto de 2020, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*, modificado por el Decreto Nº202104000447 del 11 de noviembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, se requiere continuar contando con el apoyo de un profesional en Administración de empresas que permita agilizar en debida forma los procesos y trámites generados en el marco del proceso de cobro coactivo por multas de tránsito, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, encauzando la labor en las obligaciones con mayor probabilidad de éxito, aplicando medidas oportunas y efectivas y evitando así que se configure la pérdida de fuerza ejecutoria y/o prescripción, alcanzando las metas propuestas en la recuperación oportuna y expedita de la cartera a favor del municipio de Bello con miras a incrementar los recursos disponibles de la Administración Municipal y así desarrollar de manera adecuada y eficiente del Plan de Desarrollo *2024-2027 "Juntos Construimos" la No. 6 "JUNTOS CONSTRUÍMOS LA GOBERNANZA*

TERRITORIAL" y el programa PROGRAMA 6.1.4: JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE proyecto - fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello- Indicador de producto – Actos administrativos elaborados," y la priorización de los proyectos que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la ley se extendieron para su ejecución en la vigencia 2026, siendo necesario su prolongación en el tiempo, pues estas obligaciones no se agotan en un solo momento, ya que a diario persiste el no pago de las mismas, por parte de los obligados, contraventores y/o contribuyentes.

Que, dada la cantidad de solicitudes que arriban a la Dirección Administrativa Ejecuciones Fiscales en lo relacionado con el acompañamiento en el impulso del proceso de cobro coactivo y elaboración de respuestas de PQRS relativas al cobro de las multas de tránsito, lo cual debe ser resuelto en los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015 y el estatuto tributario nacional; garantizando el debido proceso al contribuyente y/u obligado-deudor, se hace necesario el seguir contando con el apoyo de una persona natural con perfil de profesional en administración de empresas con experiencia laboral, que con el aporte de sus conocimientos profesionales, acompañe el trámite de los procesos administrativos de cobro coactivo de multas de tránsito, proyecte oportunamente las respuestas de los derechos de petición, organice la consolidación de las bases de datos que se requiera para la iniciación masiva de los procesos coactivos, impulsar los procesos de depuración y saneamiento de convenios de pago, al igual que tramitar la aplicación y devolución de títulos judiciales, resuelva de manera verbal las inquietudes de los usuarios, contribuir a la actualización de la información contenida en las bases de datos y realizar oportunamente los registros que se requieran para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la dependencia entre otros actos, que sean requerido dentro del trámite administrativo de los procesos de cobro coactivo de las multas de tránsito. Obligaciones que permitirán a la oportuna respuesta de las peticiones en cumplimiento de las directrices del Modelo Integrado de Gestión y Planeación del Municipio de Bello, contribuyendo también, al cobro eficiente de la cartera pública y a un fortalecimiento de los ingresos en el Municipio de Bello en materia de multas de tránsito, además del apoyo administrativo y profesional a la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales.

Obligaciones que conllevan una serie de procedimientos y tramites tendientes a obtener un pago oportuno, durante todo el año, como son los embargos, citaciones, notificaciones, resolución de recursos y excepciones, acciones que se traducen en estrategias de fortalecimiento del ingreso y en la recuperación de la cartera morosa de las multas de tránsito, la cuales no son posible llevar a un feliz término, por no tener la Administración la capacidad administrativa suficiente en el personal de carrera administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO *"ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS"*

2.2 Obligaciones Específicas

EL contratista continuara con el cumplimiento de las Obligaciones especificas establecidas en el contrato inicial, las cuales reposan en dicho documento.

2.3 Obligaciones Generales

EL contratista continuara con el cumplimiento de las Obligaciones generales, establecidas en el contrato inicial, las cuales reposan en dicho documento.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO continuara con el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el contrato inicial, las cuales reposan en dicho documento

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial

Que la modalidad de contratación es la contratación directa- prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082, el cual establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón de la presente adición al contrato N°**0560 de 2026,** se harán con cargo al certificado de disponibilidad:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
83	14/01/2026	530	06.45.17.052.2024.050880009.007.15.17.2.3.2.02.02008.01.01.0803.0085190	Otros servicios relacionados con el empleo-Actos administrativos elaborados	822.000.000	$8.400.000

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La presente adición al contrato **N°0560 de 2026**, tiene un costo estimado de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS/L ($8.400.000).** Los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, en pagos mensuales parciales o proporcional al número de días de prestación del servicio en él mes, según sea el caso, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la constancia expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

4.2. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que el tiempo inicialmente pactado para el cumplimiento del contrato **N°0560 de 2026**,fue insuficiente, su prorroga será por **SESENTA (60) DIAS,** para garantizar la ejecución de las actividades programadas, contados a partir de la terminación del contrato inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015. El lugar de ejecución de la prorroga al presente contrato, es el Municipio de Bello –

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA ADICION Y PRORROGA

- Copia del Contrato Inicial Firmado
- Justificación de la modificación
- Copia de acta de designación de supervisor
- Copia de Disponibilidad Presupuestal
- Banco de proyectos
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación - Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 41, parágrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de administrador de empresas.
- Los demás que se requieran a la suscripción de la presente adición y prorroga.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos riesgos son bajos, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bello, a los 27 MAY 2026

ADRIANA MARIA GUTIERREZ MACIAS
Secretaria de Recaudos y Pagos
Municipio de Bello

Reviso y aprobó: JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO-Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: LEON DARIO PELAEZ BETANCUR-Abogado Contratista